



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 019- 2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 06 de Abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 06 de Abril del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Corporación Farmacológica JJ Salud S.A.C y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Expediente N° 02455-2016 de fecha 12- 12-2016 el Director Médico de la Corporación Farmacológica JJ Salud S.A.C remite el modelo de Convenio Interinstitucional de la citada institución y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el presente convenio tienen como objeto establecer una alianza estratégica entre Corporación JJ Salud y la Municipalidad, para unir esfuerzos, voluntades y capacidades, dirigidas a incentivar y fortalecer la colaboración entre las partes en el campo de la promoción, la atención de la salud; y la capacitación en temas de Salud a la población del Distrito de Puente Piedra;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 666 -2016-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; el Informe N° 491-2016-GHD/MDPP y el informe N° 114-2017-GHD/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 003-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 015 -2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Corporación Farmacológica JJ Salud S.A.C y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.





ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Corporación Farmacológica JJ Salud S.A.C y la municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARCELO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
D.R.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA CORPORACION FARMACOLOGICA JJ SALUD

Convenio N°.....

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte Corporación Farmacológica JJ Salud, con RUC N° 20513180137, con domicilio en Ricardo Flores 302 Santa Catalina, Provincia de Lima, debidamente representado por su Gerente General Jorge Orihuela Lavado identificado con DNI N°04642728, en adelante la **CORPORACION JJ SALUD** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA** con RUC N° 201366702, con domicilio legal, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Milton Fernando Jiménez Salazar, identificado con DNI N° 10776369 a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

MARCO LEGAL:

1. Constitución Política del Perú, Artículo 195°, competencias municipales.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 77° y 78°
4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS INSTITUCIONES

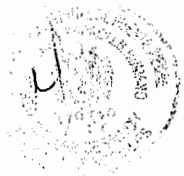
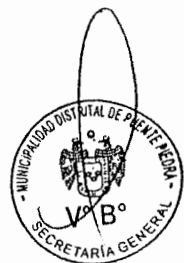
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, es un organismo de Gobierno Distrital con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

LA CORPORACION JJ SALUD, es una Empresa Privada tiene como objetivo brindar servicios integrales de Salud y de Educación a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.

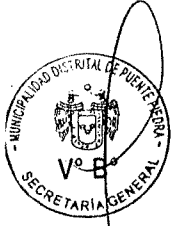
CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, comunica la voluntad de su población para recibir atención Medica personalizada y Capacitación especializadas en temas de salud a través del funcionamiento del POLICLINICO JJ SALUD.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL ACUERDO



El presente Acuerdo tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre **CORPORACION JJ SALUD** y **LA MUNICIPALIDAD**, para unir esfuerzos, voluntades y capacidades, dirigidas a incentivar y fortalecer la colaboración entre las partes en el campo de la promoción, la atención de la salud: y la capacitación en temas de Salud a la población del Distrito de Puente Piedra.



CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD, así como **CORPORACION JJ SALUD**, son responsables de la correcta implementación de los fines y objetivos del presente Acuerdo:

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Brindar las facilidades para expedir la autorización de la publicidad, trámites de licencia de funcionamiento y demás permisos municipales que correspondan, a **CORPORACION JJ SALUD** cumpliendo los procedimientos administrativos y las tasas según corresponda.
2. Difundir, informar y publicar los servicios que ofrecerá **CORPORACION JJ SALUD** a la comunidad como spots.
3. Coordinar (autoridad única que designe la municipalidad) la atención en consultorio de medicina, casos solidarios con la dirección del policlínico, O1 casos al mes, estos serán costeados y valorizados por caso atendidos. Brindándole Tarifas Especiales a la Municipalidad.
4. Coordinar y calendarizar con la dirección del policlínico las fechas de las campañas medicas 1 vez por semana un total de 4 campañas al mes.



OBLIGACIONES DE CORPORACION JJ SALUD

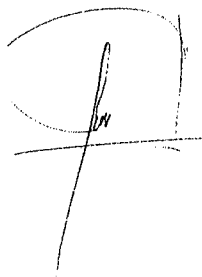
1. Difundir y/o publicitar los servicios de salud que ofrecerá **CORPORACION JJ SALUD** en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Establecer programas de salud de manera coordinada con la municipalidad para los trabajadores de la misma y la población considerando tarifas preferenciales y descuentos por campaña.
3. Coordinar y calendarizar con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud de la Municipalidad el apoyo de un médico y una técnica de enfermería para campaña médica gratuita organizado por la Municipalidad para la población de su jurisdicción según el cronograma de las campañas de salud.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El plazo de vigencia del presente Acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de dos (02) años. El plazo podrá ser, renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACION DEL ACUERDO

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes por decisión común podrán hacerlo mediante adenda; siempre



que la modificación se presente por escrito debidamente firmada por los representantes legales de ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, serán resueltas de buena fe, armoniosamente y por decisión común a través de sus representantes en la Junta de Administración.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo, con no menos de cinco (5) meses de anticipación, que se computarán a partir de la toma del acuerdo, que deberá ser comunicada mediante carta.

CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIOS

Se tendrá por domicilios de las partes, los indicados en el presente Acuerdo; sin embargo en caso de producirse algún conflicto, se someterán a la solución de controversias con arbitraje único propuesto por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Se confirmará una **Junta Administrativa**, compuesta por: 02 representantes de **CORPORACION JJ SALUD** y 01 representante de la **MUNICIPALIDAD**.

Los costos que se generan en el desarrollo de las actividades se planificarán e implementarán, Monitorizarán y darán cuenta a través de la Junta administrativa.

Estando conforme las partes en todos los términos y condiciones del presente Acuerdo, lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 06 días del Mes de Abril del año 2017.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Jorge Orihuela Lavado
Gerente General
Corporación JJ Salud



[Handwritten signature]
Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

